

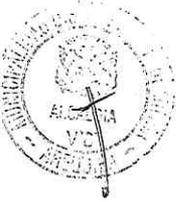


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2025-MDP

Paucarpata, 29 de mayo de 2025

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025-MDP de fecha 23 de mayo de 2025, trató el Expediente N° 113050 sobre el asunto: Aprobación de Modificación Presupuestarias en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario que permita la incorporación de créditos presupuestarios en la fuente de financiamiento 3 "Recursos por operaciones oficiales de crédito", por la suma de S/11,937,614.00 soles; con autorización para la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias requeridas para la incorporación de créditos presupuestarios correspondientes al proyecto "Mejoramiento, ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana Paucarpata del distrito de Paucarpata,, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2344251, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41 de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";



Que, según Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su Artículo 46° numeral 46.1 señala "Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público";

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, según el Artículo 46° numeral 46.2 establece "En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del Artículo 50° se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso". Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, adicionalmente la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en su Artículo 11° sobre las condiciones para la emisión de los CIPRL, en el numeral 11.2 establece que el registro en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera se hace con cargo a los recursos de las fuentes de financiamiento comprometidas, teniendo en consideración el monto total del convenio de inversión y los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

componentes a solicitar en virtud al convenio y adendas suscritas. Así mismo, la afectación presupuestal y financiera será con cargo a la fuente de financiamiento operaciones oficiales de crédito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala en su artículo 27° "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa de acuerdo a lo siguiente: (...) b) LA incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 y es promulgado por el Titular del Pliego a través de resolución de alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL";

Que, mediante Informe N° 333-2025-SGePIP-GIP, de fecha 13 de marzo de 2025, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública, en mérito al Convenio Local entre la Entidad y el Banco Falabella Perú S.A., presenta el avance trimestral del CIPRL N° 03 de la ejecución del proyecto "Mejoramiento, ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Paucarpata, del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2344251, por el importe de S/ 11,937,612.34 soles, por los meses de mayo 2022, junio 2022 y julio 2022, siendo que dicho proyecto es financiado bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, mediante Informe N° 350-2025 GIP-MDP de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Infraestructura Publica otorga la conformidad de recepción del proyecto de avance trimestral N° 03 por los meses de mayo, junio y julio del 2022, por un monto total de S/ 11,937,612.34 soles, requiriendo para ello la certificación presupuestal para poder proceder con la emisión de CIPRL N° 03; ratificando su pronunciamiento mediante Informe N° 614-2025-GIP-MDP;

Que, mediante Informe N° 144-2025-OGPYP-MDP de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la Modificación Presupuestaria en el nivel Institucional (Crédito Suplementario) que permita la incorporación de créditos presupuestarios en la fuente de Financiamiento 3 "Recursos por operaciones oficiales de créditos" por la suma de S/ 11,937, 614.00 soles, de acuerdo al detalle adjunto al mismo informe;

Que, mediante Informe N° 216-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable para que se eleven los actuados a conocimiento del Concejo Municipal a efecto que se debata la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (crédito suplementario) que permita la incorporación de créditos presupuestarios en la fuente de financiamiento 3 "Recursos por operaciones oficiales de créditos" por la suma de S/ 11, 937,614.00 soles, asimismo, se autorice la aprobación de todas aquellas modificaciones presupuestarias requeridas para la incorporación de créditos presupuestarios correspondientes al proyecto con CUI 2344251;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972, y las facultades conferidas por el numeral 50.4 del artículo 50° Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordado con el artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Soto Rivera, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, Herbert Apady Tapia Noa, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza y Alfred Pool Romero Calla, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por incorporación de créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata en la fuente de financiamiento 3 "Recursos por operaciones Oficiales de Crédito" por la suma de S/ 11,937,614.00 (Once millones novecientos treinta y siete mil seiscientos catorce con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

3 Recursos por operaciones oficiales de crédito	Soles
19 Recursos por operaciones oficiales de crédito	11,937,614.00
1 Ingresos Presupuestarios	11,937,614.00
1 8 Endeudamiento	11,937,614.00
1 8 2.1.2.4 Certificación de Inversión Pública Regional y Local	11,937,614.00
TOTAL INGRESOS	11,937,614.00



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

EGRESOS

		Soles
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: Municipalidad Distrital de Paucarpata	
3 Recursos por operaciones oficiales de crédito		11,937,614.00
19 Recursos por operaciones oficiales de crédito		11,937,614.00
0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana		11,937,614.00
2344251 Mejoramiento, ampliación del servicio de Seguridad Ciudadana Paucarpata del distrito de Paucarpata-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa.		11,937,614.00
4000161 Mejoramiento de Infraestructura de Seguridad Interna		11,937,614.00
05 Orden Publico y Seguridad		11,937,614.00
014 Educación Básica		11,937,614.00
0031 Orden Interno		11,937,614.00
2.6.23.99 2 Costo de Construcción por Contrata		11,787,650.00
2.6 8 1. 4 3 Gasto por la contratación de Servicios		149,964.00
TOTAL DE EGRESOS		11,937,614.00

ARTÍCULO SEGUNDO – AUTORIZAR, a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – tesoro publica, “CIPRL” así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondientes al proyecto con CUI 2344251.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la copia fedateada del presente acuerdo a las instancias competentes y organismos correspondientes dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

 Abog. Juan José Rivera Ortiz
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

 Abog. Marco Antonio Anco Huaraca
 ALCALDE

C.C.
 ALCALDIA
 GERENCIA MUNICIPAL
 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
 OCI
 ARCHIVO